



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0263-R-2026
Piura, 27 de marzo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1466-R-UNP-2026 del 27.Mar.2026 presentado por el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la reconfiguración de la "Comisión de Reestructuración y Modernización de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la UNP", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 384° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala: "Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad se dedican a las actividades de Producción de Bienes y a la Prestación de Servicios con finalidades académicas prioritarias en la enseñanza e investigación y proyección social en beneficio del claustro universitario y en apoyo al desarrollo económico social de la comunidad. Los centros productivos de la UNP son auto-sostenidos y se manejan de acuerdo a sus presupuestos aprobados por el Consejo Universitario" y en su Artículo 385° dispone: "Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios deberán generar recursos para su funcionamiento y de sus utilidades podrán destinar una parte de ellas para las labores de investigación";

Que, de acuerdo con ello, mediante Resolución Rectoral N° 0871-R-2025 del 01.Dic.2025 se resuelve "ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, la "Comisión de Reestructuración y Modernización de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Piura", constituida con Resolución Rectoral N° 0835-R-2025 del 20.Nov.2025, la cual quedara integrada por los siguientes miembros: Dr. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO, Dr. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS y Dr. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA;

Que, ahora bien, con Oficio N° 1466-R-UNP-2025 de 27.Mar.2026, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura se dirige a la Secretaria General, para solicitarle la modificación de la Resolución Rectoral N° 0871-R-2025 del 01.Dic.2025 y la reconfiguración de la Comisión de Reestructuración y Modernización de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Piura, la cual quedara conformada de la siguiente manera:

- Dr. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO
- Dr. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA
- CPC. ARTURO CHIRA SUAREZ



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0263-R-2026
Piura, 27 de marzo del 2026

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (. . .), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, la **"Comisión de Reestructuración y Modernización de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Piura"**, la misma que quedará integrada por los siguientes miembros:

- **Dr. VÍCTOR MANUEL LANDA MACHERO**
- **Dr. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA**
- **CPC. ARTURO CHIRA SUAREZ**


ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del **Dr. ADOLFO ANTENOR JURADO ROSAS** como miembro de la citada Comisión, expresándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD., VRI, FACULTADES (14) DGA, URH, OCAJ, INT (04), ARCHIVO
26copias/VAGV


Vanessa Arline Ciron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)